

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 18 - 2013	Única Versión Octubre 31 de 2013
		Página 1 de 6

“Por el cual se crea el Fondo Cuenta de Solidaridad y Apoyo Unicentralista”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y en especial los numerales 3 y 14 del artículo 31 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que la Universidad Central es una institución de educación superior de carácter privado, que desarrolla su proyecto educativo desde hace cerca de 50 años. Su misión institucional y filosofía, promueven el desarrollo de las capacidades de sus estudiantes con apoyos financieros que faciliten su ingreso al sistema de educación superior.

Que la Universidad Central, con recursos propios, como aporte social, promueve la formación profesional mediante un plan anual de becas que atiende aproximadamente al 5% de su población estudiantil, no solo a estudiantes con altos promedios académicos, sino también a minorías étnicas y estudiantes de escasos recursos.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 18 - 2013	Única Versión Octubre 31 de 2013
		Página 2 de 6

Que la Universidad quiere ampliar su cobertura en el apoyo a bachilleres de bajos recursos económicos, promoviendo la posibilidad de viabilizar su movilidad y gastos básicos de estudio, mediante aportes o donaciones de la comunidad unicentralista o de particulares, como quiera que la insolvencia económica es una de las causas de deserción estudiantil.

Que el Proyecto Educativo Institucional involucra el quehacer de la Universidad con la pertinencia social, académica, laboral, cultural y ecológica, y en este marco la equidad se logra mediante acciones que promuevan mayor cobertura en el acceso de la población a la educación superior.

Que el Consejo Superior, en sesión de fecha 31 de octubre de 2013, y previo estudio de la iniciativa presentada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, aprobó la creación de un fondo cuenta que se denominará "*Fondo Cuenta de Solidaridad y Apoyo Unicentralista*", y para efectos prácticos "*Fondo Cuenta Unicentralista*", el cual permitirá a los docentes, funcionarios, egresados y estudiantes, así como a particulares, corporaciones y empresas del sector privado y público tanto nacional como internacional realizar aportes o donaciones que serán canalizados mediante los proyectos de destinación específica.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación y denominación: Créase el *Fondo Cuenta de Solidaridad y Apoyo Unicentralista*, con el fin de brindar becas económicas para cursar cualquier programa de pregrado de los ofrecidos por la Universidad, así como para subsidiar gastos de transporte y gastos básicos de estudio a través de los aportes o donaciones que con esta destinación específica realicen los miembros de la comunidad *Unicentralista* o terceros interesados.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 18 - 2013	Única Versión Octubre 31 de 2013
		Página 3 de 6

ARTÍCULO 2°. Mecanismos de Aporte o Donación: Además de lo previsto en el Estatuto General de la Universidad, y en especial lo señalado en el numeral 14 del artículo 31, numeral 4° del artículo 94 y artículo 97, todos los docentes, funcionarios, egresados y estudiantes, así como particulares, corporaciones y empresas del sector privado, público o solidario, tanto nacionales como extranjeros, podrán realizar sus aportes o donaciones al Fondo a través de las siguientes modalidades:

- a) Descuento de nómina;
- b) Cheque;
- c) Consignación en cuenta;
- d) Tarjetas crédito o debito;
- e) Títulos valores; y
- f) Canales virtuales (vía web).

Parágrafo. La cifra mínima de donación será de DIEZ MIL (\$10.000,00) pesos y el monto máximo será de CINCUENTA (50) SMLMV. Para montos superiores a lo anteriormente señalado, se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley, en especial lo previsto por el decreto 1712 de 1989 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3°. Procedimiento para los aportes o donaciones: Los docentes, funcionarios, egresados y estudiantes de la institución, así como los particulares, corporaciones y empresas del sector privado nacional como internacional, cuyo interés sea apoyar a estudiantes bachilleres a través del proyecto de Fondo *Unicentralista*, deberán diligenciar el formato de aporte o donación para proyectos específicos, becas o transporte y manutención, dispuesto para tal fin en la página web de la Universidad. Para el efecto, se seguirá lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 2013.

ARTÍCULO 4°. Administración. Los recursos correspondientes al Fondo Cuenta Unicentralista serán administrados a través de un Patrimonio Autónomo, constituido bajo la figura de un Contrato de Fiducia a celebrarse entre la Universidad y la entidad fiduciaria seleccionada.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 18 - 2013	Única Versión Octubre 31 de 2013
		Página 4 de 6

ARTÍCULO 5°. Tipos de Beneficios: Mediante los recursos del Fondo Cuenta Unicentralista, la Universidad otorgará beneficios a bachilleres que cumplan con los requisitos básicos de admisión y a través de:

- a) **Becas:** Se concederán, previo proceso riguroso de selección, *becas y medias becas*, de acuerdo con la normatividad de la Universidad y con la disponibilidad de los dineros en la fiducia, a candidatos que manifiesten su interés de vincularse a la Universidad Central y hayan demostrado un perfil académico sobresaliente.
- b) **Auxilio de manutención y transporte:** Con los aportes o donaciones recibidos a través del Fondo Cuenta Unicentralista, se apoyarán los desplazamientos y manutención básica de estudiantes activos de nuestra Institución que presenten una situación socioeconómica vulnerable, previamente verificada por visita socio-económica realizada por la Dirección de Bienestar Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 6°. Requisitos: Además de la situación socioeconómica de los candidatos serán requisitos para ser beneficiarios del Fondo Cuenta Unicentralista los siguientes:

- a) Recursos de Becas:
 - Ser ciudadano colombiano, calidad que se demostrará mediante tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
 - Haber sido estudiante de último año de básica secundaria o graduado de un colegio de carácter público o privado, en el año inmediatamente anterior a su postulación, lo cual demostrará mediante certificación o diploma de una institución básica secundaria.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente por la institución básica secundaria. Anexar certificación de antecedentes disciplinarios.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 18 - 2013	Única Versión Octubre 31 de 2013
		Página 5 de 6

- Manifestar de manera escrita su interés de vincularse a la Universidad Central y proponerse para ser beneficiario del Fondo ante el Comité de Becas de la Universidad.
- Demostrar alto desempeño académico mediante las calificaciones de los dos últimos años escolares y de la prueba SABER 11.

b) Fondo de Manutención y Transporte:

- Ser estudiante activo de la Universidad.
- Estar cursando mínimo primer semestre y máximo noveno semestre de un programa de pregrado conducente a título.
- Proponerse en las convocatorias anuales para ser beneficiario de este fondo.
- No ser beneficiario de otro tipo de subsidio o apoyo económico.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante toda la carrera.

Parágrafo. Para ambos beneficios será el Comité de Becas de la Universidad el que determine el procedimiento para desarrollar el proceso de selección de beneficiarios.

ARTÍCULO 7°. Comité de Becas. La Universidad Central a través de su Comité de Becas, de forma semestral, recibirá las peticiones de los candidatos y procederá a asignar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Fondo, el número de becas y medias becas así como los apoyos específicos posibles para la manutención y transporte para cada periodo.

ARTÍCULO 8°. Convocatoria, postulación, evaluación y otorgamiento de Becas: El Comité de Becas definirá el procedimiento y los requisitos para las convocatorias de postulación, evaluación y otorgamiento de las becas, y definirá los medios de divulgación correspondientes.

ARTÍCULO 9°. Disponibilidad y estabilidad del Fondo: Se otorgarán becas o auxilios con los recursos recaudados a través de la fiducia, una vez se garanticen los montos mínimos de estabilidad del Fondo. Las becas se otorgarán a partir de

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 18 - 2013	Única Versión Octubre 31 de 2013
		Página 6 de 6

una estabilidad de 100 SMLMV y los auxilios cuando se garantice la estabilidad de 50 SMLMV. De igual manera, se garantizará que todos los rendimientos financieros generados sean incorporados para cumplir con el objeto del Fondo.

ARTÍCULO 10. Controles. Sin perjuicio de la publicación periódica de un informe sobre la ejecución de los recursos del Fondo Cuenta Unicentralista, la ejecución presupuestal, contable y financiera estará bajo la especial vigilancia de la Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y la Revisoría Fiscal de la institución.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

FERNANDO SÁNCHEZ TORRES
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario